



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 432/17

Sucre, 19 de octubre de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, tomó conocimiento de acontecimientos en unidades educativas, fortuitos, originados ante factores climáticos no previsibles, mismos que ocasionaron lesiones y penosas pérdidas humanas en estudiantes que desarrollaban actividades en dichos establecimientos educativos, determinando fruto de estos actuados sea emitida Resolución Autonómica Municipal.

Que, la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, toma conocimiento de acontecimientos en unidades educativas, fortuitos y originados ante factores climáticos no previsibles, mismos que ocasionaron lesiones y penosas pérdidas humanas en estudiantes que desarrollaban actividades en dichos establecimientos educativos.

Que, Producto de inspecciones a los diferentes Centros Educativos, se pudo advertir las múltiples necesidades y requerimientos de infraestructuras que sirvan de protección ante inclemencias del tiempo, sin embargo, luego de dichas inspecciones y acontecimientos y ante la responsabilidad del Gobierno Municipal de atender estas demandas y necesidades, se debe tomar acciones técnicas que puedan minimizar los riesgos, ante situaciones fortuitas no previsibles y de esta manera elevar el nivel de seguridad de las infraestructuras en las unidades educativas, de salud, deportivas y otras dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, mediante la instancia ejecutiva, se debe desarrollar y elaborar las acciones e instrumentos reglamentarios de mitigación, prevención de riesgos y normar el uso de dichas instalaciones para el adecuado mantenimiento y funcionamiento de las mismas, minimizando los riesgos y evitando sucesos lamentables.

Que, de la misma manera se hacen evidentes, otras situaciones que pudieran constituirse en factores de riesgo en el entorno inmediato a dichos equipamientos, los cuales pudieran comprometer la seguridad física tanto de transeúntes como de los mismos usuarios de dichos equipamientos, debiéndose realizar el análisis minucioso del entorno así como de las características propias de las infraestructuras y proceder con las medidas de seguridad.

Que, la instancia Ejecutiva debe desarrollar actuados sobre el particular, debiendo tomar las previsiones técnicas y logísticas, para desplegar el personal especializado para realizar el diagnóstico, análisis situacional y prever las acciones administrativas para evitar sucesos lamentables como los suscitados, asumir las acciones administrativas aplicables conforme la normativa disponga, para la adquisición y compra de materiales, equipos y herramientas, dispositivos técnicos y tecnológicos, que coadyuven en las acciones de mitigación o prevención de riesgos, reacción inmediata y resiliencia, ante sucesos fortuitos y atención de emergencias, bajo responsabilidad administrativa ante el incumplimiento de ley 1178 y los manuales de funciones de todo servidor público.

Que, la Ley Autonómica Municipal Nº 001/2011 en su artículo 6º, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 432/17

realizarán mediante Leyes, ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica, "ordenanza Autonómica Municipal " y " Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### **RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** El Ejecutivo Municipal, bajo responsabilidad funcionaria, debe atender las demandas y necesidades, que comprometan la seguridad de las infraestructuras, en todas las unidades educativas, de salud, deportivas y otras dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, previa valoración, análisis y diagnóstico de los parámetros técnicos que garanticen la seguridad de los usuarios de dichas infraestructuras, analizando el diseño formal, estructural y arquitectónico adecuado para las condiciones particulares de nuestro medio, y asumir, previo cumplimiento de la normativa aplicable al caso, las acciones, técnicas y administrativas que sean requeridas con la premura, celeridad y diligencia necesaria.

**Artículo 2º.-** El Ejecutivo Municipal, deberá elaborar para lo sucesivo, mediante las instancias técnicas competentes, los instrumentos reglamentarios para el uso adecuado, mantenimiento y funcionamiento de los equipamientos educativos, deportivos, de salud y multifuncionales, evitando sucesos lamentables, promoviendo la mitigación y prevención de riesgos, minimizando efectos no previsibles ante factores externos, climáticos o fortuitos.

**Artículo 3º.-** El Ejecutivo Municipal, deberá realizar el análisis minucioso, de los factores de riesgo en el entorno inmediato, a todos los equipamientos objeto de la presente resolución, que pudieran comprometer la seguridad física tanto de transeúntes como de los mismos usuarios, debiendo intervenir técnicamente con la aplicación de medidas de seguridad

**Artículo 4º.-** Para el cumplimiento de la presente disposición, el Ejecutivo Municipal, debe tomar las previsiones técnicas y logísticas, para desplegar el personal especializado en la realización de los diagnósticos, análisis situacionales y prever las acciones administrativas para cada una de las infraestructuras y equipamientos mencionados en la presente disposición, y evitar sucesos lamentables, **asumir las acciones administrativas aplicables**, que coadyuven en las acciones de mitigación o prevención de riesgos, reacción inmediata y resiliencia, ante sucesos fortuitos y atención de emergencias.

**Artículo 5º.-** El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sra. Juana Maldonado Picha  
**PRESIDENTA (a.i.) CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**